**Nota DNC N° 5183 /2021**

**Asunción, 30 de marzo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 342065 |
| Etapa del Procedimiento | Renovación de Locación |
| Tipo de Procedimiento | Locación de Inmueble |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Locación de Inmuebles para Agencias del Interior |
| Entidad | Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Respecto al procedimiento solicitado, cabe destacar que la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas prevé la renovación de los contratos de locación de inmueble en su Artículo 47 en los casos en que convenga a los intereses institucionales de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, **hasta por dos períodos consecutivos,** sujetándose a los principios enumerados en el artículo 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.
   De la misma forma, la DNCP ha ampliado la normativa respecto a la renovación de contratos mediante la Resolución DNCP N° 1494/2018, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012, específicamente en su Artículo 8 que copiado textualmente expresa: "*Los contratos de locación serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/03 y hasta por dos períodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas salgo por condiciones más beneficiosas para el locatario".*
   La normativa vigente sobre locaciones contempla la renovación hasta por dos períodos contractuales consecutivos, entendiendo por período como *un espacio temporal con cierta semejanza o coincidencia de circunstancias o ciclo* - Osorio Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, y siendo ya este determinado en los contratos de alquiler suscriptos por el INDERT (11 meses), se concluye que el límite de las renovaciones a ser realizadas corresponden a 22 meses.
   Considerando todo lo expuesto y resaltando que la Resolución DNCP N° 1494/2018, regula las renovaciones indicadas en la Ley, indicamos a la Convocante que debido a que el contrato inicial fue por 11 meses, y como la Convocante ya suscribió la


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

primera renovación por 12 meses, para la segunda renovación solo podrá contemplar hasta 10 meses adicionales.

2. Observamos que la Convocante remite CDP de **CUMPLIMIENTO**, solicitamos remitir el CDP de **RENOVACIÓN** correspondiente.
3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)**